



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “PROGRAMA DE REFERIDOS CS TARJETAS”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción denominada “**PROGRAMA DE REFERIDOS CS TARJETAS**” de COOPESERVIDORES, R.L., quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas trescientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**PROGRAMA DE REFERIDOS CS TARJETAS**” es realizada por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. La promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, aplica únicamente del día 1 de noviembre de 2020 al día 31 de enero de 2021, inclusive, y sin perjuicio de la facultad de COOPESERVIDORES, R.L. de darla por terminada anticipadamente o extender el plazo de la promoción.
- 1.4. Únicamente podrán participar en esta promoción los asociados tarjetahabientes de CS tarjetas de crédito de COOPESERVIDORES, R.L. que refieran un amigo o familiar que acepte y active una CS tarjeta de crédito, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.

SEGUNDA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

- 2.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal que la participación de los tarjetahabientes está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- 2.2. Para poder participar los asociados deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones, limitaciones y responsabilidades de este reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de cada uno de los beneficios, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y forma de participación.



- 2.3. No podrán participar tarjetahabientes que no estén al día con las obligaciones referentes a las CS tarjetas de crédito.
- 2.4. No podrán participar en la promoción colaboradores de COOPESERVIDORES.
- 2.5. Al momento de referir al familiar o amigo, el asociado da su consentimiento, y declara que tanto él como la persona referida autorizan para que puedan ser contactados y recibir mensajes de COOPESERVIDORES, R.L. por los medios indicados.
- 2.6. El asociado de **COOPESERVIDORES, R.L** podrá referir la cantidad de veces que desee, pero el beneficio del bono de puntos o millas quedará sujeto a la aprobación y activación de la tarjeta de crédito de la persona que está refiriendo.
- 2.7. En caso de existir una solicitud previa de tarjeta de crédito, en algunos de los sistemas internos de COOPESERVIDORES, a nombre de la persona referida, el trámite se descartará y por lo tanto, el bono de puntos o millas no aplicará.
- 2.8. Intransferibilidad de los Beneficios: Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia, es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad COOPESERVIDORES, R.L. por esta situación.
- 2.9. El beneficio no podrá ser reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 2.10. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 2.11. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas, beneficios y este reglamento en cualquier momento sin ulterior responsabilidad para este.

TERCERA: MECÁNICA Y DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO.

3.1. Para participar y recibir el beneficio de bono de punto o millas de esta promoción, es necesario que los asociados tarjetahabientes de la CS tarjetas de crédito de COOPESERVIDORES, R.L., que refieran un amigo o familiar, conozcan y acepten anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento; y se cumplan las siguientes condiciones:

3.1.1. Que refiera un amigo o familiar a COOPESERVIDORES, R.L. para que gestione una nueva CS tarjeta de crédito, y brinde los siguientes datos de la persona referida: nombre completo, número de cédula y número de teléfono y/o correo electrónico de contacto.

3.1.2. Que la persona referida por el asociado de COOPESERVIDORES, R.L. solicite aprobación de una CS de crédito de cualquier tipo: Estándar, Camaleón, Oro, Platino y Black, y cumpla con todos los requisitos y condiciones de acuerdo a las políticas de **COOPESERVIDORES, R.L.** La CS tarjeta de crédito del referido deberá ser aprobada y quedar activa durante el periodo de vigencia de la promoción.

3.2. El beneficio de la promoción consiste en un bono de **veinticinco mil (25.000) puntos** o **cuatro mil ciento setenta (4.170) millas**, según corresponda su respectivo programa de lealtad, para los asociados por cada referido que cumpla a cabalidad con las condiciones y requisitos indicados en este reglamento. Ver equivalencia en el siguiente cuadro:

Programa de referidos CS Tarjetas			
Tipo de tarjeta	Bono en puntos	Bono en Millas	Equivalente en colones
Estándar	25.000	0	₡25 000
Camaleón	25.000	0	₡25 000
Oro	25.000	0	₡25 000
Platino	25.000	0	₡25 000
Black Cash Back	25.000	0	₡25 000
Black Millas	0	4.170	₡25 020



- 3.3. La acreditación de los puntos o millas al asociado por cada referido activo será aplicada al programa de lealtad de su tarjeta de crédito en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de activación de la nueva CS Tarjeta de Crédito.
- 3.4. El tarjetahabiente podrá aplicar los puntos al saldo o bien conservarlos para su acumulación.
- 3.5. No existirá un tope de puntos, la cantidad de puntos ganados se otorgarán de acuerdo a las tarjetas referidas activas.
- 3.6. En caso de que el asociado mantenga dos tarjetas, y califica para el otorgamiento del bono, se deberá seleccionar en primera instancia la que mantenga activa, si ambas están activas, se le acreditará a la tarjeta que tenga el límite de crédito mayor.
- 3.7. COOPESERVIDORES, R.L. verificará que los asociados tarjetahabientes cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se prohíbe brindar información falsa o inexacta.

CUARTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

- 4.1. COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que el beneficio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El tarjetahabiente aceptará el Beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 4.2. COOPESERVIDORES no tendrá la obligación de notificar los resultados directamente con cada participante ya que la acreditación se realizará automáticamente en los tiempos especificados en este reglamento.
- 4.3. Los tarjetahabientes liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta



promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del beneficio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.

- 4.4. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.
- 4.5. COOPESERVIDORES, R.L no asume ninguna responsabilidad cuando el tarjetahabiente no pueda realizar sus operaciones por causa de fallas o desperfectos en el sistema, faltas de fluido eléctrico, o en cualquier caso, en que concurra caso fortuito, fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.
- 4.6. En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

QUINTA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.coopeservidores.fi.cr.

SEXTA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 6.1. COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso



fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.

- 6.2. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de la promoción.
- 6.3. COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de bono en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 6.4. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 6.5. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

SÉPTIMA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr,



sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****